



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 13 ABR. 2026

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con el Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de marzo de 2026, se autorizó la transferencia de hasta \$ 567.450.000 (pesos uruguayos quinientos sesenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil) para el ejercicio 2025 y de hasta \$ 2.043.087.529 (pesos uruguayos dos mil cuarenta y tres millones ochenta y siete mil quinientos veintinueve) para el ejercicio 2026, en el marco del Convenio suscrito por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, con fecha 26 de febrero de 2020, para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/016, de 25 de abril de 2016;-----

II) que con fecha 8 de abril de 2026 la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social, observa el referido gasto por la suma total de hasta \$ 567.450.000 (pesos uruguayos quinientos sesenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil) para el ejercicio 2025 y de hasta \$ 2.043.087.529 (pesos uruguayos dos mil

cuarenta y tres millones ochenta y siete mil quinientos veintinueve) para el ejercicio 2026, por incumpliendo de los artículos 13 y 14 del T.O.C.A.F.;-----

CONSIDERANDO: I) que los Ordenadores de Gastos ante una observación efectuada por el Tribunal de Cuentas, tienen la facultad de reiterar el gasto al amparo de lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001; -----

II) que conforme surge de los antecedentes administrativos, el referido Convenio se celebró a efectos de brindar atención a personas en situación de vulneración social, por lo que se entiende pertinente insistir en el gasto respectivo; -----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la citada normativa; -----

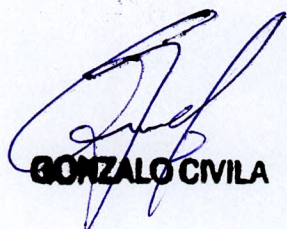
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

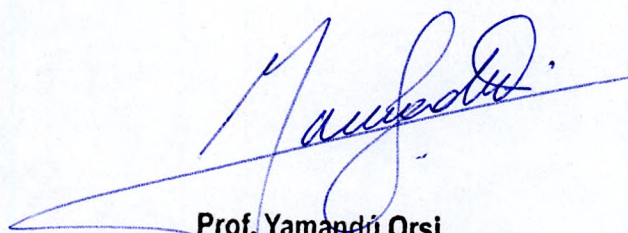
1º.- Reitérase, ante la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas en el Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, el gasto de hasta \$ 567.450.000 (pesos uruguayos quinientos sesenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil) para el ejercicio 2025 y de hasta \$ 2.043.087.529 (pesos uruguayos dos mil cuarenta y tres millones ochenta y siete mil quinientos veintinueve) para el ejercicio 2026, en el marco del Convenio suscrito por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, con fecha 26 de febrero de 2020, para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa.-----

2°.- Impútese dicha erogación al Programa 403, Proyecto 141, Grupo 5, de la Unidad Ejecutora 002, Financiación 11, del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social. -----

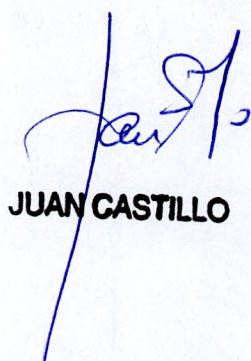
3°.- Comuníquese, archívese. -----



GONZALO CIVILA



Prof. Yamandú Orsi
PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA



JUAN CASTILLO